



AYUNTAMIENTO  
DE LA  
**Villa de Robregordo**  
(Madrid)

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACION MEDIANTE CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DEL SERVICIO DE EXPLOTACION DEL BAR SOCIAL EN EL LOCAL SOCIAL SITUADO EN PLAZA PUERTA DEL SOL, NÚMERO 1 DEL MUNICIPIO DE ROBREGORDO (MADRID)**

### **CLÁUSULA 1.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente contrato tiene carácter administrativo especial, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y su correspondiente de prescripciones técnicas particulares, por lo que deberá ser firmado en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre en todo lo que no se oponga al anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP. En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Las partes quedan sometidas al presente Pliego y sus anexos y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos que revistan carácter contractual, de las disposiciones legales o de las instrucciones o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el art 27.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público.

### **CLÁUSULA 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

La disposición adicional segunda de la LCSP establece que corresponden a los Alcaldes y Presidentes de las entidades locales, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los



AYUNTAMIENTO  
DE LA  
**Villa de Robregordo**  
(Madrid)

contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prorrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción contencioso administrativa. De conformidad con lo expuesto, el órgano de contratación es el Alcalde-Presidente.

### **CLÁUSULA 3.- RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación, le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

### **CLÁUSULA 4.- OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato, es la prestación de servicio de explotación del Bar Social en el local social situado en Plaza Puerta del Sol, 1 (Robregordo), así como, el espacio de plaza anejo al citado inmueble, para su destino como terraza, de propiedad municipal y de naturaleza demanial.

Con la presente contratación se pretende satisfacer la necesidad de prestar el servicio de Bar Social a los vecinos del municipio otorgándoles la posibilidad de acudir a un local de carácter social sirviendo de punto de encuentro para vecinos y visitantes donde también se puedan desarrollar actividades culturales y recreativas, así como de tienda de venta al público de productos básicos tales como leche, pan, conservas, agua, legumbres, pasta, etc.

En este sentido el local deberá permanecer abierto por la mañana todos los días para la venta de pan en horario mínimo de 2 horas a contar desde la apertura del mismo. Por la tarde el local tendrá el siguiente horario mínimo de apertura siendo **obligatoria su apertura viernes, sábados, domingos y festivos:**

- Horario de invierno (entre los meses de octubre a abril, ambos inclusive): de 16:00 horas a 20:00 horas
- Horario de verano (entre los meses de mayo a septiembre, ambos inclusive): de 16:30 horas a 22:00 horas



AYUNTAMIENTO  
DE LA  
**Villa de Robregordo**  
(Madrid)

Para la venta al público la tienda deberá ofrecer en todo caso los productos básicos: leche, pan, conservas, agua, legumbres, pasta, etc.

El adjudicatario podrá utilizar privativamente las dependencias del referido inmueble y terraza aneja al mismo, con la única finalidad de ofrecer al público el servicio de Bar Social. No podrá hacer construcciones, instalaciones ni edificaciones, con carácter permanente o provisional, dentro del recinto ni tampoco en la zona exterior del local, ni ningún tipo de señalización o anuncio publicitario, sin la autorización previa del Ayuntamiento. En la explotación del Bar Social se encuentran incluidos los siguientes cometidos:

- La dotación de medios materiales a las instalaciones y dependencias destinadas a Bar Social que sean precisas.
- La prestación y explotación del servicio de Bar Social, así como de tienda de productos básicos (leche, pan, conservas, agua, legumbres, pasta, etc.)
- La limpieza general de maquinaria, instalaciones y Bar Social.
- Deberán cumplirse estrictamente el contenido de cuantas Normas, Ordenanzas y Reglamentos afecten al ejercicio de la actividad, acreditando tal requisito ante el Ayuntamiento de Robregordo.

Conforme al objeto contractual el contrato se califica como contrato administrativo especial, de conformidad con lo dispuesto en el art 25.1 b) de la LCSP.

Código CPV: 55410000-7 Servicio de Gestión de Bares.

Código CPV: 55300000-3 Servicio de Restauración y Suministro de Comida.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En este expediente no procede su división ya que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato requieren de una coordinación absoluta lo que implica que la realización por separado de las mismas no dotaría de eficacia la ejecución del mismo dado que el objeto del contrato constituye una unidad funcional al tratarse de un único bien inmueble. No procede la división del objeto contractual en lotes, puesto que no resulta posible la división del objeto del contrato en unidades susceptibles de utilización independiente y, de poder realizarse dicha división, se impediría la correcta prestación del contrato si el servicio de bar situado en el mismo inmueble fuese prestado por empresas distintas.

#### **CLÁUSULA 5.- PRECIO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El presupuesto base de licitación anual que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido conforme a lo señalado en el artículo 102.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de CERO EUROS, dado que la prestación resultante del contrato implica que el adjudicatario debe aportar un canon por la ejecución de la misma.

Se ha de tener en cuenta que con el presente contrato se pretende satisfacer de forma directa o inmediata la/el finalidad pública/servicio de interés general de que la población del municipio pueda tener un lugar donde poder comprar productos de primera necesidad así como



AYUNTAMIENTO  
DE LA  
**Villa de Robregordo**  
(Madrid)

de esparcimiento y lugar de reunión que fomente la convivencia de los vecinos de la localidad. En este sentido, se ha de significar que no existe en el municipio ni bar ni tienda ni centro de reunión y que los hipotéticos beneficios a obtener por el adjudicatario se verían drásticamente mermados si tuviese que abonar canon y/o asumir los costes relativos al suministro eléctrico y de agua.

Hemos de añadir que los usuarios/clientes del inmueble que se cede son escasos teniendo en cuenta que la población del municipio durante la mayor parte del año es de aproximadamente 60 habitantes y que en época estival no se superan los 150 habitantes, por lo que los beneficios resultan escasos teniendo en cuenta, a su vez, que el adjudicatario vendrá obligado a mantener un horario mínimo de apertura.

Por todo ello, se considera oportuno no exigir el pago de canon.

#### **CLÁUSULA 6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO**

Dada la naturaleza del contrato es necesaria la existencia de crédito en el presupuesto del Ayuntamiento afectado al mismo para hacer frente a los compromisos del contrato, ya que supone un compromiso económico derivado de la asunción por parte del Ayuntamiento de los gastos correspondientes al consumo de luz y agua y que ascienden a la cuantía de 800€ anual.

#### **CLÁUSULA 7.-PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGA**

El contrato tendrá una **duración de dos años** contados a partir de la fecha de firma del mismo, prorrogable por otros dos años más, mediante acuerdo expreso de las partes, manifestado por escrito con dos meses de antelación a la fecha de finalización del contrato.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un período máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Concluido el contrato, la totalidad de las obras, y mejoras realizadas en el local, revertirán a la propiedad del Ayuntamiento, en perfecto estado de conservación y libres de cualquier carga o gravamen, sin derecho a indemnización alguna y sin necesidad de requerimiento previo, a cuyo efecto, el Ayuntamiento designará el técnico municipal encargado de inspeccionar el estado de las instalaciones, ordenando tras la visita, la ejecución de los trabajos necesarios para mantener el Bar Social en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación y reposición se realizarán por cuenta del adjudicatario, respondiendo de las mismas la garantía definitiva.



AYUNTAMIENTO  
DE LA  
**Villa de Robregordo**  
(Madrid)

**CLÁUSULA 8. REQUISITOS PREVIOS DE LAS EMPRESAS PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO: CAPACIDAD, SOLVENCIA Y OTROS REQUISITOS DE LOS LICITADORES.**

8.1. Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 del LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a lo dispuesto en los artículos 74 a 76, y 86 a 95 del LCSP, o, en los casos que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

8.2. La documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos (Art.140 LCSP), queda sustituida por la presentación inicial de la Declaración responsable, salvo aquellos que se exijan como documentación a presentar dentro del Sobre n.º A “Documentación administrativa”.

Sólo respecto del licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, se le requerirá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos (Art.150.2 LCSP).

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

8.3.- La documentación requerida para acreditar los citados requisitos, viene configurada por los siguientes documentos:

➤ Capacidad de obrar.

a.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

b.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

c.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el RGLCAP, para los contratos de obras.

d.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro



AYUNTAMIENTO  
DE LA  
**Villa de Robregordo**  
(Madrid)

local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, y que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables.

e.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

Las personas físicas, o empresas, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no podrán estar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 del LCSP.

➤ Solvencia económica, financiera y técnica.

a.- Acreditación de la solvencia económica y financiera (87 LCSP), del empresario/a podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes medios:

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales con una cobertura mínima de 150.000,00 €, en caso de muerte, y hasta un tope acumulado de 300.000,00 € para tal contingencia en el supuesto de que fuesen dos o más de ellas en un mismo siniestro.
- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido será de 6.000 euros (IVA incluido).

b.- La solvencia técnica (art. 91 LCSP) de los empresarios/as se acreditará por uno de los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

- Requisitos mínimos de solvencia:

La empresa deberá haber realizado en los tres últimos años al menos un (1) trabajo relacionado con el objeto del contrato cuyo importe mínimo deberá ser de 6.000 euros (IVA incluido).





AYUNTAMIENTO  
DE LA  
**Villa de Robregordo**  
(Madrid)

Forma de acreditar el requisito: Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. La relación de los servicios realizados deberá incluir importes, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

#### **CLÁUSULA 9.- PROCEDIMIENTO**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto en la modalidad de concurso, conforme al artículo 156 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA 10.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN**

En la documentación preparatoria del contrato se justifican, conforme a lo señalado en el art 28 de la LCSP, los fines institucionales del contrato, la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

#### **CLÁUSULA 11.- PUBLICIDAD**

Conforme al artículo 63 de la LCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, se facilita a través del Perfil del Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual.

El perfil incluye tanto información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de la Entidad Local, así como la información particular relativa a los contratos que celebre. El Perfil de contratante será accesible desde la dirección <https://contrataciondeestado.es>. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante. El anuncio de licitación del contrato se publicará en la Plataforma de Contratación del estado. Del mismo modo, la documentación correspondiente será publicada en el Tablón Municipal, así como en su página web, [www.robregordo.com](http://www.robregordo.com).

#### **CLÁUSULA 12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Los criterios para la adjudicación del contrato son los siguientes:

- 1. Criterios de valoración automática/matemática (hasta un máximo de 70 puntos).**
  - 1.1.-Disminución de las tarifas incluidas en el Anexo II del Pliego Cláusulas**



AYUNTAMIENTO  
DE LA  
**Villa de Robregordo**  
(Madrid)

**Administrativas (Hasta 20 puntos):**

Los licitadores podrán ofertar un porcentaje de descuento sobre las tarifas de alguno o varios de los grupos de alimentos estipulados en el Anexo II del PCAP( bebidas, raciones, bocadillos y varios).

- Por cada disminución ofertada del 5% sobre las tarifas de bebidas/ raciones/ bocadillos /varios \_\_\_\_\_ 5 puntos.
- Por cada disminución ofertada del 10% sobre las tarifas de bebidas/ raciones/ bocadillos /varios \_\_\_\_\_ 10 puntos.
- Por una disminución ofertada del 15% sobre las tarifas de bebidas/ raciones/ bocadillos /varios \_15 puntos.
- Por una disminución ofertada del 20% sobre las tarifas de bebidas/ raciones/ bocadillos /varios \_20 puntos

**1.2.- Donación del menaje necesario para la prestación del servicio del Bar (Hasta 20 puntos).** Se valorará la donación del menaje para la prestación del servicio (platos, vasos, jarras, tazas, vitrinas refrigeradas, cacerolas, sartenes, paelleras, bandejas y cubiertos.) Este menaje quedará en propiedad del Ayuntamiento una vez finalizada la vigencia del contrato. Se deberá adjuntar por el licitador la relación, definición y valoración económica con presupuestos formalizados ya que no de no aportarse no se otorgarán puntos por este criterio de adjudicación.

**1.3.- Ampliación del horario mínimo establecido en el presente PCAP (hasta 10 puntos). Se valorará de la siguiente forma:**

- Por cada hora de ampliación del horario mínimo hasta máximo de 5 puntos, a razón de 2,5 puntos por hora.
- Por cada día de ampliación del horario mínimo hasta máximo de 5 puntos, a razón de 2,5 puntos por día.

**1.4.- Programación y realización de actividades socioculturales (hasta un máximo de 20 puntos):** Se deberá especificar cada una de las actividades previstas, duración de las mismas y fechas de realización, de tal forma que por cada hora de actividad se otorgarán 2 puntos hasta un máximo de 20 puntos, no admitiéndose actividades cuya duración sea inferior a 1 hora. En todo caso las actividades previstas deberán contar con las autorizaciones / permisos / seguros que correspondan.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios vinculados al objeto del contrato, conforme al artículo 147 de la LCSP, y en su defecto, el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.





AYUNTAMIENTO  
DE LA  
**Villa de Robregordo**  
(Madrid)

- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente citados.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

### **CLÁUSULA 13.- GARANTÍA PROVISIONAL.**

No procede la constitución de garantía provisional.

### **CLÁUSULA 14.- GARANTÍA DEFINITIVA**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 de la LCSP, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, justificándolo adecuadamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En el presente contrato se justifica la no exigibilidad de garantía definitiva, ya que al no financiar la Administración el contrato no va a existir importe de adjudicación sobre el cual se pueda calcular el importe de la garantía

### **CLÁUSULA 15.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

#### **15.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no



AYUNTAMIENTO  
DE LA  
**Villa de Robregordo**  
(Madrid)

confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales

### **15.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas:**

Considerando que operan las excepciones a la tramitación electrónica a las que se refieren los apartados 3 y 4 de la Disp. Adic. 15ª y la Disp. Adic. 16ª LCSP 2017, lo que se ha acreditado en el oportuno expediente, la presentación se realizará de la siguiente forma:

Lugar: Las proposiciones deberán ser presentadas en sobre cerrado, formato papel, en el propio Ayuntamiento sito en Plaza del Sol, 1. 28755 Robregordo (Madrid)

Plazo: De 10,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes no festivos. Se prevé un plazo de presentación de proposiciones de un plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante el envío de un correo electrónico a la dirección *robregordo@robregordo.com* en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida

#### Forma de presentación de las ofertas

- Cuando la documentación sea enviada por correo se estará a lo dispuesto en el artículo 80.4 RGLCAP.
- Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.
- Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para el presente contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.
- La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.



AYUNTAMIENTO  
DE LA  
**Villa de Robregordo**  
(Madrid)

- Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición, sin que se admitan variantes. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.
- La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.
- La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.
- Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la normativa en vigor.
- Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único sobre cerrado, firmado por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, teléfono y dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.

### 15.3 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en *dos sobres cerrados*, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *sobre* y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del arrendamiento del inmueble en la calle Carretera s/n ». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a).- Declaración Responsable del candidato indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Se presentará conforme al siguiente modelo:

##### *“DECLARACIÓN RESPONSABLE*

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, con NIF  
n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF  
n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_,  
**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la licitación para la adjudicación del contrato administrativo especial del servicio de explotación del bar social en el local social situado en plaza Puerta del Sol, número 1 del municipio de Robregordo.



AYUNTAMIENTO  
DE LA  
Villa de Robregordo  
(Madrid)

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, para ser adjudicatario del contrato administrativo especial del servicio de explotación del bar social en el local social situado en plaza Puerta del Sol, número 1 del municipio de Robregordo, en concreto:

-Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

-Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

-Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

-Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato. (En el caso de empresas extranjeras)

-Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_ .

**TERCERO.**- Que la empresa que represento: (indicar a ó b)

a).- No pertenece a ningún grupo de empresas.

b).- Pertenece al grupo de empresas denominado: \_\_\_\_\_.

En este último caso deberá indicar:

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (Indicar nombre de las otras empresas)

1.-

2.-

3.-

**CUARTO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_”

**b) Los licitadores extranjeros presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción** de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**c) Documentación que acredite la solvencia económica del licitador:** Se acreditará mediante la presentación de los documentos previstos en la cláusula 8ª del presente PCAP.

**SOBRE «B»**



AYUNTAMIENTO  
DE LA  
Villa de Robregordo  
(Madrid)

**DOCUMENTOS RELATIVOS A LA OFERTA QUE SE DEBAN CUANTIFICAR DE FORMA AUTOMÁTICA QUE SE PRESENTARÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES MODELOS:**

**1º.- Aportación de menaje**

« D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado de la licitación para la adjudicación del contrato administrativo especial del servicio de explotación del bar social en el local social situado en plaza Puerta del Sol, número 1 del municipio de Robregordo, por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirve de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a la aportación como mejora y que quedaran en propiedad del Ayuntamiento de Robregordo de los siguientes bienes muebles de conformidad con el siguiente desglose y valoración de conformidad con los presupuestos formalizados y que se adjuntan a la presente: Descripción del bien que se aporta/Valoración económica/Presupuesto expedido por \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_”

**2º.- Ampliación de horario**

« D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado de la licitación para la adjudicación del contrato administrativo especial del servicio de explotación del bar social en el local social situado en plaza Puerta del Sol, número 1 del municipio de Robregordo, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirve de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a la ampliación del horario de tal forma que dicho inmueble permanecerá abierto: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_”

**3º.- Reducción de tarifas en los productos:**

« D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado de la licitación para la adjudicación del contrato administrativo especial del servicio de explotación del bar social en el local social situado en plaza Puerta del Sol, número 1 del municipio de Robregordo, por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirve de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a la siguiente reducción de las tarifas de los productos: En la venta de bebidas un \_\_\_\_\_% de descuento. // En la venta de raciones \_\_\_\_\_% de descuento. // En la venta de bocadillos \_\_\_\_\_% de descuento. // En la venta de varios \_\_\_\_\_% de descuento.



AYUNTAMIENTO  
DE LA  
**Villa de Robregordo**  
(Madrid)

#### 4º.- Realización de actividades

« D/Dª, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_, enterado de la licitación para la adjudicación del contrato administrativo especial del servicio de explotación del bar social en el local social situado en plaza Puerta del Sol, número 1 del municipio de Robregordo, por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirve de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a la realización de las siguientes actividades socioculturales: \_\_\_\_\_»

(\*\*Se deberá especificar cada una de las actividades previstas, duración de las mismas y fechas de realización\*\*)

En \_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2021.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_”

#### **CLÁUSULA 16.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

#### **CLÁUSULA 17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

La Mesa de contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, quién procederá a la apertura de los Sobres «A» "Documentación





AYUNTAMIENTO  
DE LA  
**Villa de Robregordo**  
(Madrid)

Administrativa" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

Posteriormente, una vez calificada la documentación general y/o subsanados los defectos u omisiones, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y causas de su rechazo.

El acto de apertura del sobre «B», acto público que se efectuará con arreglo al siguiente procedimiento y que será comunicado previamente a los licitadores:

-El Presidente dará cuenta del número de proposiciones recibidas, nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la documentación presentada, de los licitadores admitidos y excluidos y causas de la exclusión.

- Por el Sr. Presidente se procederá a la apertura de los Sobres «B» de los licitadores que hayan obtenido una calificación favorable y dará lectura a su contenido, pudiendo los licitadores asistentes examinar el contenido de los mismos, dándose por concluido el acto.

La Mesa de Contratación procederá a la valoración de las ofertas de conformidad con lo recogido en los Pliegos para adoptar la correspondiente propuesta de adjudicación. La Mesa formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación en la que constará una relación de los licitadores por orden decreciente de puntuación y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no adopte el acuerdo de adjudicación.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los cinco días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación. En el caso de que se produzca empate entre dos o más ofertas, se estará a lo dispuesto en la Cláusula 16 de este pliego.

Posteriormente, la Mesa de Contratación realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. Asimismo, la Mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación.

En aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la LCSP, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta y haya sido propuesta adjudicataria, para que en este plazo de 10 días presenten la siguiente documentación:



AYUNTAMIENTO  
DE LA  
**Villa de Robregordo**  
(Madrid)

### **1.- Capacidad de obrar**

Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Cuando se trate es empresas extranjeras no comunitarias, deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión diplomática Permanente de España en el estado que corresponda o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera, admite a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el art 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se pretende.

Si se trata de persona natural, la capacidad de obrar se acreditará con el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

### **2.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional de conformidad con lo expuesto.**

### **3.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**

Obligaciones tributarias:

- Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que se venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio correspondiente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.
- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art 13 del RGLCAP.
- No tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Robregordo. La comprobación de que el licitador no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Robregordo será realizada de oficio por el propio Ayuntamiento.
-



AYUNTAMIENTO  
DE LA  
**Villa de Robregordo**  
(Madrid)

Obligaciones con la Seguridad Social:

- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.
  - a) Personas jurídicas: Se requiere la presentación de este certificado, comprensivo de todas las cuentas de cotización dadas de alta del número patronal correspondiente, relativo al domicilio social, como todos los centros de trabajo de la persona jurídica.
  - b) Empresarios individuales y profesionales afiliados al RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos): El certificado se referirá tanto a su cotización en el RETA, como las cuentas de cotización relativos a su número patronal en el Régimen General, tanto si tiene, o no, trabajadores a su cargo. Por tanto, la presentación de este certificado resulta obligatoria incluso en el supuesto de no contar el empresario o profesional con trabajadores a su cargo.

**4.- Póliza de responsabilidad civil y/o seguros.**

**CLÁUSULA 18.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Presentada la documentación establecida en la cláusula anterior, el órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador propuesto como adjudicatario, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma, procediéndose con posterioridad a su formalización.

La resolución de adjudicación se notificará a los candidatos y licitadores y se publicará en el Perfil del Contratante en un plazo de 15 días.

No podrá declararse por el órgano de contratación desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran en este pliego.

**CLÁUSULA 19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con su formalización. La formalización del contrato en documento administrativo, se efectuará en el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo el contratista solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá la cantidad de 150 euros, en concepto de penalidad. En este caso el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, procediendo a su adjudicación en el plazo de quince días hábiles siguientes.

La formalización del contrato se publicará en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del correspondiente contrato en el Perfil del Contratante del órgano de contratación.



AYUNTAMIENTO  
DE LA  
**Villa de Robregordo**  
(Madrid)

## **CLÁUSULA 20.- OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA**

Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.

Asimismo, deberá satisfacer todos los gastos que se deriven de la ejecución del contrato tales como gastos financieros, seguros, materiales, instalaciones, gastos de personal a su cargo.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. El contratista está obligado a cumplir durante toda la ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

## **CLÁUSULA 21.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiere dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongán este carácter confidencial, fundamentando el motivo del mismo, no pudiendo extenderse a todo el contenido de la oferta, afectando únicamente a documentos que tengan una difusión restringida y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

## **CLÁUSULA 22.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimo quinta de la LCSP.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

El adjudicatario deberá informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus



AYUNTAMIENTO  
DE LA  
**Villa de Robregordo**  
(Madrid)

funciones para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

### **CLÁUSULA 23.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el art 202 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público:

- Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral.
- Combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración.

### **CLÁUSULA 24.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO**

Tendrán la consideración de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo a los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- El cumplimiento de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.
- El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- En relación con el personal que ejecuta el contrato, el adjudicatario deberá adoptar las siguientes medidas:
  - a) El contratista realizará la prestación prevista en el contrato con el personal previsto en su oferta de conformidad con lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas, y garantizará que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (vacaciones, licencias, permisos) o de las bajas que se produzcan. En caso de sustitución de personal se hace con otro que reúna los requisitos de titulación y/o experiencia exigidos en el contrato, dándose cuenta de esto al ayuntamiento.
  - b) El personal que el adjudicatario destine a la ejecución de este contrato deberá tener la formación y experiencia exigido en su caso en el Pliego de prescripciones técnicas y en la oferta presentada, en todo caso adecuado a las tareas que va a desarrollar en ejecución de este contrato. Este personal se identificará en la oferta por referencia al puesto de trabajo y/o funciones.
  - c) Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con el Ayuntamiento de Robregordo.
  - d) Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se garantice la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio-laborales de sus trabajadores, sin que el ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de asegurar que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y de la correcta ejecución de todas las prestaciones contratadas.



AYUNTAMIENTO  
DE LA  
**Villa de Robregordo**  
(Madrid)

#### **CLÁUSULA 25.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO**

El incumplimiento de las obligaciones esenciales establecidas, son causa de resolución del contrato. No obstante, cuando se considere que la actuación es susceptible de reconducción y que la resolución del contrato no es conveniente para el interés del servicio, se podrá sustituir la resolución por la imposición de penalidades de conformidad con lo previsto en la Cláusula 45 del presente Pliego.

#### **CLÁUSULA 26.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.**

No se autorizan

#### **CLÁUSULA 27.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS**

Será obligación del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños o perjuicios fueran consecuencia de una orden inmediata y directa de la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

#### **CLÁUSULA 28.- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES POR DEMORA**

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de prestación del servicio durante el plazo de los dos años establecido en el presente pliego.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1000 € del precio del contrato IVA excluido. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con la imposición de nuevas penalidades.

#### **CLÁUSULA 29.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO**

El adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las sanciones previstas en la cláusula 45, en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la misma.

#### **CLÁUSULA 30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez perfeccionado el contrato sólo se podrán introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad, de conformidad con lo dispuesto en el art 205 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas, debiendo formalizarse en documento administrativo y publicarse en el perfil del contratante.





AYUNTAMIENTO  
DE LA  
**Villa de Robregordo**  
(Madrid)

### **CLÁUSULA 31.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

El ayuntamiento por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato, debiendo abonar al contratista indemnización por los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, de conformidad con lo dispuesto en el art 208 .2 de la LCSP.

### **CLÁUSULA 32.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP. Serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación. En caso de concurrir varias causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación mediante procedimiento tramitado de conformidad con lo dispuesto en el RGLCAP. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en los que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo.

En caso de renuncia del contratista antes de la finalización del plazo previsto en el pliego (2 años), éste estará obligado a comunicarla al Ayuntamiento con una antelación mínima de TRES meses. En caso de incumplimiento del plazo de preaviso, se podrá imponer una penalidad de 150 euros.

Tres meses antes de la terminación del contrato, el Ayuntamiento podrá designar un técnico que dictamine el estado de las instalaciones y los bienes asignados a los servicios. Este técnico propondrá las reparaciones que crea necesarias, siendo su realización de obligado cumplimiento para la empresa adjudicataria.

Si el adjudicatario no obedece la orden de realizar estas reparaciones, o efectuará deficientemente en mala fe, podrá realizarse el secuestro en las condiciones y efectos previstos anteriormente.

Cuando finalice el plazo del contrato, los bienes municipales que utilice el adjudicatario revertirán automáticamente al Ayuntamiento y el contratista deberá dejar libres y en buen estado de funcionamiento las instalaciones que utilice. En caso contrario, el Ayuntamiento procederá al lanzamiento por sus propios medios.

### **CLÁUSULA 33.- PLAZO DE GARANTÍA**

Dadas las características del contrato, no se establece plazo de garantía.



AYUNTAMIENTO  
DE LA  
**Villa de Robregordo**  
(Madrid)

**CLÁUSULA 34.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La Administración municipal podrá exigir responsabilidades del adjudicatario por infracción de sus obligaciones, con independencia de lo procedente respecto a la extinción del contrato. Las infracciones se tipificarán en leves, graves y muy graves, atendidas las circunstancias, intencionalidad y el perjuicio que se ocasionen al servicio, sus instalaciones o cualquier otro extremo que implique incumplimiento de estas cláusulas.

1.- Infracciones leves.

— El incumplimiento sin causa justificada o sin autorización del Ayuntamiento de los horarios mínimos establecidos.

— La desobediencia del adjudicatario a los requerimientos que efectúe el Ayuntamiento, siempre que el objeto de los mismos no constituya falta grave, muy grave o causa de resolución.

— Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que describe el pliego de cláusulas administrativas, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico al Ayuntamiento y no constituyan falta grave, muy grave o causa de resolución.

— Cualquier otro incumplimiento de las condiciones de la concesión que esté calificado como falta leve en las ordenanzas o normativa correspondiente.

2.- Infracciones graves.

— El incumplimiento de las orientaciones de conservación, mantenimiento y limpieza de las instalaciones del bar.

— El incumplimiento de alguna de las obligaciones que se imponen al adjudicatario sobre organización y funcionamiento del servicio de café bar a prestar, salvo en el caso que ésta fuera considerada por sí misma como infracción muy grave.

— La falta de acreditación ante la Administración de la suscripción o renovación del seguro de obligatoria contratación para el adjudicatario, así como la ausencia del control de salud de su personal.

— Reiteración por dos o más veces en la comisión de faltas leves en el plazo de un año.

— No atender con la debida diligencia y cuidado la conservación de las instalaciones o no cumplir las instrucciones dadas por el ayuntamiento al respecto, cuando conlleve un deterioro grave de las instalaciones y espacios municipales.

— La inobservancia de las prescripciones laborales o higiénico-sanitarias, o el incumplimiento de las órdenes dadas para evitar de situaciones insalubres, peligrosas, etc., que dicte el Ayuntamiento u organismo competente, si el adjudicatario persistiera en aquellas una vez apercibido formalmente.

— Que el adjudicatario no comunique cualquier incidencia que afecte al normal funcionamiento de la instalación.

— La negativa o resistencia a facilitar la información requiera por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.

— Todas aquellas que, implicando un incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, no merezca la calificación de muy graves, que por su naturaleza no deban ser tenidas como leves.

— Cualquier otro incumplimiento de las condiciones de la concesión que esté calificado como falta grave en la ordenanza o normativa correspondiente.

3.- Infracciones muy graves.

— Incumplimiento de la normativa laboral, sobre seguridad e higiene en el trabajo y



AYUNTAMIENTO  
DE LA  
**Villa de Robregordo**  
(Madrid)

prevención de riesgos laborales.

— Incumplimiento reiterado en tres ocasiones de las funciones del servicio de conserjería, tales como no cierre de puertas, no apagado ni encendido de luces, climatización o alarma, etc.

— La falta de pago de las sanciones impuestas al adjudicatario por la comisión de una infracción grave o la falta de reposición de la garantía en su caso.

— Incumplimiento de la normativa reguladora de la calidad e higiene de los alimentos e instalaciones propias del servicio a prestar, así como su prestación con deficiencias.

— Reiteración por dos o más veces en la comisión de faltas graves en el plazo de un año.

— El subarriendo, cesión o traspaso, en todo o en parte de la actividad o de las instalaciones objeto de concesión, sin autorización del Ayuntamiento, así como la enajenación, gravamen, hipoteca o constitución de derechos reales sobre los terrenos, bienes o instalaciones objeto del contrato.

— La no contratación, demora o impago de las pólizas de seguros obligatorios (de responsabilidad civil, daños y accidentes).

— El ejercicio de la actividad o actividades sobre el dominio público local que no sean los propios de la explotación del bar social y tienda.

— Cualquier otro incumplimiento de las condiciones de la concesión que esté calificado como falta muy grave en las ordenanzas o normativa correspondiente.

#### 4.- Sanciones.

— Por la comisión de faltas leves: en todo caso apercibimiento, pudiendo imponerse multas de hasta el 5 % del importe del precio del contrato, IVA excluido.

— Por la comisión de faltas graves: multas de hasta el 7,5 % del importe del precio del contrato, IVA excluido.

— Por la comisión de faltas muy graves: multas de hasta el 10 % del importe del precio del contrato, IVA excluido.

No obstante, en caso de infracciones muy graves el Ayuntamiento podrá optar entre la imposición de estas sanciones, según lo previsto en esta cláusula, o el inicio del correspondiente expediente para la resolución del contrato. La imposición penalizaciones por infracciones graves y muy graves requerirá la incoación del oportuno expediente administrativo sancionador, correspondiendo esta competencia a la Alcaldía-Presidencia, previa audiencia del interesado. La resolución por la que se imponga la sanción determinará la forma de pago de la misma, pudiendo asimismo decretarse su importe de las cantidades pendientes de abono o de la garantía depositada.

Cuando la no realización del servicio fuera motivada por causas de fuerza mayor, enfermedad, etc. y siempre que así se justifique documentalmente, no será de aplicación la sanción. El adjudicatario garantizará, en todo caso, la continuidad de la prestación del servicio a partir del segundo día consecutivo de ausencia por los medios que estime pertinentes y siempre en los términos establecidos en el contrato.

### **CLÁUSULA 35- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato,



AYUNTAMIENTO  
DE LA  
**Villa de Robregordo**  
(Madrid)

suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El Ayuntamiento, como titular dominical de los equipamientos que utilizará privativamente el contratista, fiscalizará y controlará su gestión, mediante la inspección y seguimiento de los servicios y del equipamiento.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En Robregordo a 19 de febrero de 2021

LA ALCALDESA-PRESIDENTE

María Cano García



### **ANEXO I: INVENTARIO DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO AFECTADAS AL SERVICIO**

Descrito en los Anexos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **ANEXO II: INVENTARIO FOTOGRÁFICO**

Descrito en los Anexos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **ANEXO II: TARIFAS MÁXIMAS DE REFERENCIA**

<p style="text-align: center;"><b><u>BEBIDAS</u></b></p> <p>REFRESCOS: 2,50 € BOTELLÍN/CAÑA: 1,80 € DOBLE CERVEZA: 2,50 € COMBINADO: 5,00 € COPA DE VINO/SANGRÍA: 2,00 € CAFÉ/INFUSIÓN: 1,20 € AGUA MINERAL ½ litro: 1.00 € AGUA MINERAL 1/3 litro: 0.80 € BEBIDA ISOTONICA 33 cl: 2,50 € BATIDOS: 2,50 € ZUMOS (Tetrabrik - botellín): 2,50 €</p>	<p style="text-align: center;"><b><u>RACIONES</u></b></p> <p>PATATAS BRAVAS: 5.00 € ALITAS DE POLLO: 6.00 € FINGER DE POLLO: 6.00 € ENSALADILLA: 6.00 € CROQUETAS: 7.00 € ENSALADA MIXTA: 7.00 € QUESO: 9.00 € JAMON: 10.00 €</p>
<p style="text-align: center;"><b><u>BOCADILLOS</u></b></p> <p>LOMO: 4,00 € BEICON: 3.50 € JAMON: 4.50 € TORTILLA: 3.50 € MONTADO: 2.50 € SANDWICH MIXTO: 3.00 € SANDWICH VEGETAL: 4.00 €</p>	<p style="text-align: center;"><b><u>VARIOS</u></b></p> <p>BOLSA DE PATATAS O SIMILARES: 1,80 € HAMBURGESA: 6.00 € PLATO COMBINADO: 10,00 €</p>

- \* Las Tarifas de venta al público, autorizadas previamente por el Ayuntamiento, deberán estar expuestas en el local.